



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, 20 de mayo de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja en el sentido de informar que dentro del proceso EJECUTIVO de radicado 2021-00081, se remitió oficio circular N° 073 de fecha 25 de febrero de 2022 y oficio circular N° 125 de fecha 06 de abril de 2022, y a la fecha, la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., no ha dado contestación a los oficios de medidas.

Por otro lado, aparece en el expediente, respuestas ofrecidas por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00081

Dentro del presente proceso EJECUTIVO con radicado 2021-00081 donde demanda BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandado RUBIEL ECHEVERRY MARÍN, SE REQUIERE al establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A., para que de respuesta a los oficios circulares N° 073 de fecha 25 de febrero de 2022 y N° 125 de fecha 06 de abril de 2022, remitidos mediante correo electrónico, informando sobre la prosperidad de las medidas comunicadas.

Adviértase a la entidad bancaria que, (...) *la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.* (...) -**art. 593 parágrafo 2 CGP-**

A su vez, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los fines pertinentes.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342269daaa692d0cbfc892d9ab783df5de5d347f399c4e157981c4307130c894**

Documento generado en 23/05/2022 03:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>